

Corresponde a los Jueces y Tribunales ordinarios el juzgamiento de los delitos por tráfico de estupefacientes, pero aplicando las leyes correspondientes de represión y procedimiento. Corresponde a la Corte Suprema conocer de las sentencias absolutorias en vía de revisión y no de recurso de nulidad.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tribunal Correccional de Amazonas ha absuelto a Salomón Pérez Rojas, por delito de tráfico ilícito de estupefacientes. El Fiscal ha interpuesto recurso de nulidad.

Al disponer la nueva L. O. P. J. que los delitos comprendidos en las Leyes Nos. 11005 y 11407, que se hallen en trámite, pasen a los jueces y Tribunales Correccionales de Lima de turno, se hizo porque estos procesos cuando estaban en la jurisdicción privativa eran juzgados por el Consejo Nacional Ejecutivo contra el Tráfico de Estupefacientes que conocía como único Tribunal con jurisdicción en el territorio de la República y los inculcados eran remitidos a esta Capital. Terminada la jurisdicción del Consejo por disposición del Art. 4º de la citada L. O. P. J. corresponde a los jueces y Tribunales ordinarios conocer de estos juicios, pero aplicando las leyes de represión y procedimiento.

Las referidas leyes, sólo admitían la consulta de las sentencias absolutorias y cuando se impone la pena de expulsión del Territorio Nacional, consulta que la resolvía el Consejo de Ministros. En el primer caso, considero que sea la Corte Suprema que puede revisar la sentencia absolutoria y que no es un recurso de nulidad.

Estando a lo indicado, no hay prueba de certeza que el campesino inculcado haya sido dueño de unas pocas semillas que fueran de la amapola para la extracción de opio.

La sentencia deberá aprobarse.

Lima, 4 de diciembre de 1964.

ESPARZA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, catorce de diciembre de mil novecientos sesenticuatro.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal; **APROBARON** la sentencia consultada de fojas treintiuna, su fecha veintidós de octubre último, que absuelve a Salomón Pérez Rojas de la acusación formulada en su contra, por delito de tráfico ilícito de estupefacientes, en agravio del Estado; con lo demás que contiene; y los devolvieron.— **LENGUA.— VALDEZ TUDELA.— EGUREN.— GAZATS.— DEL CASTILLO.**

Se publicó conforme a ley.—Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 700/64.—Procede de Amazonas.
